



Factura: 002-002-000027263

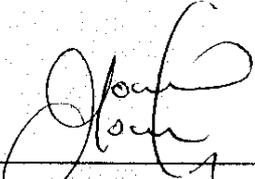
20160601004P05758

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160601004P05758					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:32)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603201476	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALLEJO SAMPEDRO TAMARA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604951020	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN:</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

  
 NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

10 **20160601004P05758**

11 **Di: 3 copias**

12 **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA**  
13 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "UPS SERVICIOS Y**  
14 **SISTEMAS UPSSEG CIA LTDA."**

15 **OTORGA: NORMA ISABEL SAMPEDRO TUIMAICO**

16 **Y**

17 **TAMARA ELIZABETH VALLEJO SAMPEDRO**

18 **CUANTÍA: DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 10.000.00)**

20 En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República  
21 del Ecuador, el día de hoy nueve de Septiembre del año dos mil dieciséis,  
22 ante mí Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria Pública Cuarta de  
23 este Cantón, Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los  
24 señores: NORMA ISABEL SAMPEDRO TUIMAICO, de nacionalidad  
25 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, portador de la cedula de  
26 ciudadanía, domiciliado en la ciudad de Riobamba; y, TAMARA  
27 ELIZABETH VALLEJO SAMPEDRO, de nacionalidad ecuatoriana, de

**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaria Cuarta Riobamba**

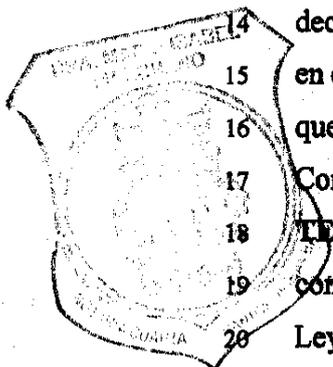


REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 estado civil soltera, con cedula de ciudadanía y ecuatoriana, mayor de edad,  
 2 domiciliado en la ciudad de Riobamba. Los comparecientes, por sus propios  
 3 y personales derechos y hábiles para contratar y obligarse, con conocimiento  
 4 de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad  
 5 legal como en derecho se requiere, a quien de conocerles doy fe y dice:  
 6 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
 7 agregar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, al  
 8 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
 9 **Comparece a la celebración de la presente escritura los señores: SAMPEDRO**  
 10 **TUIMAICO NORMA ISABEL y VALLEJO SAMPEDRO TAMARA**  
 11 **ELIZABETH,** ecuatorianas , mayores de edad, de estado civil casada la  
 12 **primera y soltera la segunda,** domiciliadas en la ciudad de Riobamba.  
 13 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes  
 14 **declaran que se unen de forma libre y voluntaria, por la vía simultánea como**  
 15 **en efecto lo hacen para constituir una compañía de Responsabilidad Limitada**  
 16 **que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de**  
 17 **Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.**  
 18 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .-** La Compañía se  
 19 **constituye mediante escritura pública y se regirá al mismo tiempo por la**  
 20 **Leyes Ecuatorianas, Reglamentos y los siguientes estatutos: CAPÍTULO I.-**  
 21 **NATURALEZA Y DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**  
 22 **SOCIAL, MEDIOS, PLAZO Y DURACION.- Artículo Uno.-**  
 23 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La Compañía llevará el nombre  
 24 **de : UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA. LTDA,** la que se  
 25 **regirá por la Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el**  
 26 **presente Estatuto, en el que se designara únicamente como UPS**  
 27 **SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA. LTDA., Artículo Dos.- El**



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaría Cuarta Riobamba**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

2202  
3 03



1 domicilio principal de la Empresa **UPS SERVICIOS Y SISTEMAS**  
2 **UPSSEG CIA. LTDA.**, es la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba,  
3 provincia de Chimborazo, República del Ecuador, la que podrá establecer  
4 agencias o sucursales en una o varias ciudades del Ecuador, previa resolución  
5 de la Junta General de Socios y conforme a la Ley.- **Artículo Tres.-**  
6 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal La  
7 prestación de actividades complementarias, en la prevención del delito,  
8 vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones  
9 y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad  
10 en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;  
11 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas  
12 de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y  
13 transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades  
14 señaladas en su objeto social, las Compañías de vigilancia y seguridad privada  
15 solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.  
16 Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada de  
17 acuerdo a los términos constantes en la Ley de vigilancia y seguridad privada  
18 vigente.- **Artículo Cuatro.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto la  
19 Empresa podrá efectuar toda clase de actos y contratos cualquiera que fuese  
20 su naturaleza permitidos por la Leyes Ecuatorianas.- **Artículo Cinco.-**  
21 **PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es el de  
22 cincuenta años, que se contara desde la fecha de inscripción de la Escritura  
23 Pública de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, sin  
24 perjuicio de que, conforme a disposición legal, pueda aplicarse o restringirse  
25 de conformidad con el presente Estatuto.- **CAPITULO II DEL CAPITAL**  
26 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**  
27 **Artículo Seis.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es el

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



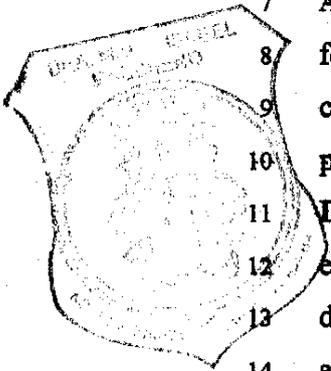
- 1 de diez mil dólares americanos divididos en diez mil participaciones de un
- 2 dólar cada una, valor que será depositado en una cuenta de Integración de
- 3 Capital que será abierta en un banco a nombre de la compañía en formación.
- 4 Constituida la compañía, el banco depositario pondrá los valores a
- 5 disposición de los administradores.



Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por Pagar	Numero de Participaciones	%
SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL	6000	6000	0	6000	60
VALLEJO SAMPEDRO TAMARA ELIZABETH	4000	4000	0	4000	40
	10000	10000	0	10000	100

6

- 7 **Artículo Siete.- DEL FONDE DE RESERVA.-** La compañía formará un
- 8 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
- 9 capital social; así mismo de las utilidades liquidas anuales se agregara el cinco
- 10 por ciento para el Fondo de Reserva indicado.- **Artículo Ocho.- REGISTRO**
- 11 **DE PARTICIPACIONES.-** La Secretaría de la compañía tendrá a su cargo
- 12 el libro de participaciones y socios en el que se registraran todas las entradas
- 13 de los títulos originales y definitivos, las transferencias de participaciones, las
- 14 anulaciones y gravámenes que pesen sobre las participaciones emitidas por la
- 15 Compañía.- **CAPÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA**
- 16 **ADMINISTRACIÓN: Artículo Nueve.- DE LA ESTRUCTURA**
- 17 **ADMINISTRATIVA.-** La Compañía tendrá la siguiente estructura
- 18 administrativa : La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente



**DJR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

[notaria4riobamba@hotmail.com](mailto:notaria4riobamba@hotmail.com)



**Notaria Cuarta Riobamba**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**<sup>5</sup>  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

2202

04



1 General y el Directorio.- **Artículo Diez.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
2 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará conformada por todos los que  
3 integran la Compañía, cuyo número no excederá de quince y es el organismo  
4 supremo de la misma, con poder para resolver todos los asuntos relacionados  
5 con el funcionamiento, actividades y negocios de la misma, salvo los que la  
6 competencia este concedida en el presente Estatuto al Presidente, además de  
7 las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- La  
8 Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: a) Conocer sobre la  
9 marcha de la Compañía, recibir anualmente los estados de cuenta, los  
10 informes del Directorio y del Gerente General; caso de no existir el informe  
11 correspondiente no se podrá aprobar el balance ni el estado de pérdidas y  
12 ganancias; b) Aprobar el plan anual de trabajo que debe elevarse en la práctica  
13 por el Directorio y el Gerente General en base al proyecto que para el efecto  
14 será presentado en el Directorio; c) Resolver acerca de las utilidades y el  
15 establecimiento de fondos de reserva y aprobar el presupuesto anual; d)  
16 Resolver sobre asuntos de capital y de forma de pago de las nuevas  
17 participaciones; d) Presentar modificaciones a este Estatuto para lo que se  
18 requiere de por lo menos las dos terceras partes del capital Social y que haya  
19 sido convocado expresamente para este efecto; f) Resolver sobre la  
20 transformación, la fusión, escisión, la disolución y la liquidación de la  
21 Compañía para lo cual se necesita el pronunciamiento favorable de la mayoría  
22 del capital social; g) Nombrar cuando corresponda el presidente, los vocales  
23 miembros del Directorio, al Gerente General, así como fijar sus retribuciones  
24 y removerlos de haber causa justa para ello; h) Ordenar la remoción de  
25 cualquier otro empleado o funcionario que a criterio de la Junta General  
26 perjudica con sus actividades los intereses de la Compañía; i) Nombrar los  
27 Comisarios fiando su retribución cuando fuese el caso, señalar

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

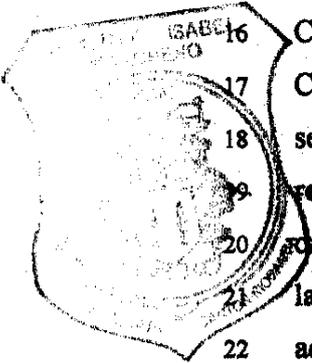


REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 procedimientos para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación.-  
 2 **Artículo Once.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
 3 Las reuniones de la Junta General de Socios serán Ordinarias y  
 4 Extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Riobamba.- Las Ordinarias son  
 5 aquellas que se efectúan en el mes de enero de cada año, posteriormente al  
 6 cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Presidente a  
 7 través de Secretaría con el objeto de conocer el balance anual del estado de  
 8 pérdidas y ganancias con las cuentas del ejercicio, los informes del Directorio  
 9 presentados por el Presidente, del Gerente General, aprobar el presupuesto  
 10 anual y el plan de trabajo, elegir cuando corresponda al Directorio, Gerente  
 11 General y decidir sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
 12 día que consta en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se efectuarán  
 13 en cualquier tiempo y convocatoria del Presidente a través de Secretaría por  
 14 pedido del Gerente General o de los socios que represente el veinticinco por  
 15 ciento del capital social; podrán ejercer ante el señor Superintendente de  
 16 Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte de la Ley de  
 17 Compañías cuando el directorio no lo hubiere atendido esos pedidos y en ello  
 18 se tratara exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las  
 19 reuniones ordinarias y extraordinarias se harán mediante citación escrita  
 20 dirigida a los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de  
 21 la reunión, en la que se determinará, lugar, hora, asuntos a ser tratados en  
 22 aquella; para que la Junta General quede legalmente constituida en primera  
 23 convocatoria será necesaria la concurrencia de por lo menos el cincuenta y  
 24 uno por ciento del capital social.- Podrá unirse en segunda convocatoria con  
 25 el numero d socios presentes, debiendo hacer conocer este particular en la  
 26 convocatoria.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría  
 27 del capital social pagado salvo en los casos en los que se señalan una



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03-2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

[notaria4riobamba@hotmail.com](mailto:notaria4riobamba@hotmail.com)



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

2202

05



1 determinada mayoría, caso en el que se sumará el resultado que ha tenido,  
2 más los valores en blanco y las abstenciones.- Cada participación pagada  
3 representa un voto.- La resolución de la Junta es obligatoria para todos los  
4 socios, por tanto no se podrá alegar para no acatar dichas resoluciones bajo la  
5 afirmación de que no estuvo presente o que se votó en contra, quedando a  
6 salvo el derecho de apelación de las decisiones conforme lo previsto en la Ley  
7 de Compañías.- **Artículo Doce.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.-** Las  
8 actas de la Junta deberán ser llenadas a mano y redactadas en castellano en  
9 hojas debidamente foliadas, en libros destinados para el efecto, en todo caso  
10 no se podrán hacer modificaciones en ella, las actas podrán ser aprobadas por  
11 la Junta General de Socios en la misma reunión, extendidas y firmadas, hasta  
12 los quince días posteriores a la Junta.- Las actas deberán contener por lo  
13 menos lo siguiente: a) El nombre y denominación de la Compañía, b) El lugar,  
14 fecha y hora de iniciación de la Junta, c) Los nombres y apellidos de las  
15 personas que intervienen como Presidente y Secretario, d) Las transcripciones  
16 del orden del día aprobados, la relación sumaria y ordenada de las  
17 deliberaciones, la transcripción de las resoluciones, e) La proclamación de los  
18 resultados de las votaciones en la que conste el número de votos a favor, en  
19 contra, en blanco y abstenciones, f) La relación del acta en caso de que se  
20 hiciere en la misma sesión, g) Las firmas del Presidente y Secretario.-  
21 **Artículo Trece.- DE LAS REPRESENTACIONES A JUNTA**  
22 **GENERAL.-** A las reuniones de las Juntas Generales concurrirán los socios,  
23 personalmente o por Mandatario en la forma determinada en el Artículo  
24 ciento veintiuno de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- DEL**  
25 **DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará integrado por un  
26 Presidente y dos vocales principales con sus respectivos suplentes designados  
27 por la Junta General de Socios.- Los vocales miembros del Directorio durarán

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente.- Son funciones del Directorio las siguientes: a) Dar las  
3 disposiciones que permitan elaborar el plan anual de trabajo y aceptar para  
4 presentarlo a la aprobación de la Junta General de Socios, b) Orientar la  
5 preparación del presupuesto anual y aprobar su conformación para presentar  
6 a la aprobación de la Junta General de Socios, c) Aprobar las contrataciones  
7 para los montos que se fijen en el presupuesto anual, d) Aceptar los balances,  
8 estados de pérdidas y ganancias, con las respectivas cuentas para presentar a  
9 la Junta General, previo el conocimiento de las comisiones y; e) Establecer  
10 las normas y procedimientos que sirvan para poner en práctica el plan y  
11 presupuesto anual y las demás disposiciones tomadas por la Junta General de  
12 Socios.- **Artículo Quince.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
13 nombrado por la Junta General, el mismo que durara en sus funciones dos  
14 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuara en el  
15 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**  
16 **Dieciséis.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del  
17 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, b) Suscribir  
18 juntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales,  
19 ~~es Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía,~~ d) Ejercer las  
20 demás atribuciones que le confiera la Ley de Compañías, los Estatutos,  
21 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios, f) Reemplazar al  
22 Gerente General en caso de impedimento o ausencia.- **Artículo Diecisiete.-**  
23 **DEL GERENTE GENERAL.-** el Gerente será nombrado por la Junta  
24 General el mismo que durara en sus funciones dos años, a cuyo término podrá  
25 ser reelegido. El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
26 legalmente reemplazado.- **Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES Y**  
27 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la misma

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**,  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

2202

06



1 autoridad ejecutiva en la Dirección y Administración de la Compañía, quien  
2 la representa legal y extrajudicialmente, correspondiéndole además: a)  
3 Convocar a las juntas Generales de Socios, b) Suscribir los certificados de  
4 aportación junto con el Presidente, c) Presentar el balance anual del Estado  
5 de Pérdidas y Ganancias, así como las propuestas de distribución del  
6 beneficio social, d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro  
7 Mercantil de la ciudad de Riobamba la lista completa de los socios de la  
8 Compañía, con los nombres y apellidos, estado civil, domicilio, el monto del  
9 capital social aportado, e) nombrar y remover empleados, fijar sueldos y  
10 salarios, aceptar las renunciaciones que se presenten, f) Cuidar bajo su  
11 responsabilidad que sea llevada la Contabilidad y los libros que exige el  
12 Código de Comercio, g) Actuar como Secretario General de la Junta General  
13 de Socios y llevar el libro de actas correspondientes, h) Suscribir, aceptar,  
14 pagar, endosar, protestar o cancelar letras de cambio, pagares mercantiles y  
15 más títulos de crédito, i) Abrir cuentas conjuntas, hacer depósitos en ella,  
16 retirar parte de tales depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago  
17 o cualquier otra forma conveniente, siempre con relación al giro del negocio  
18 de la Compañía, j) Cumplir y hacer cumplir con las demás decisiones de las  
19 Juntas Generales, k) Representar judicial, extrajudicialmente y legalmente a  
20 la Compañía en todos los actos y contratos que celebra la misma, l) Cumplir  
21 con todos los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponda en  
22 función al cargo que le representa.- **Artículo Diecinueve PRÓRROGA DE**  
23 **FUNCIONES.**- A pesar de que concluya el periodo para el cual fueron  
24 elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía continuara en sus  
25 cargos hasta cuando la Junta General de Socios nombren nuevos  
26 representantes.- **Artículo Veinte.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-  
27 Son causas de la disolución de la Compañía las complementadas en la Ley de

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 Compañías y su liquidación se hará conforme a dichas normas.- Artículo  
2 **Veintiuno.- LA JUNTA GENERAL.-** Elegirá un comisario, el que durara  
3 un año en sus funciones, pudiendo ser elegido por periodos iguales, siendo  
4 socios o no de la misma, sus atribuciones y obligaciones además de las  
5 establecidas en la Ley de Compañías será la de fiscalizar en todas sus partes  
6 la administración velando porque ésta no solo se sujete a los Estatutos y a la  
7 Ley sino a las normas de la buena administración.- La Junta General para su  
8 conocimiento y resolución del balance anual de cuentas de servicios,  
9 requerirá necesariamente el informe del Comisario. **CUARTA:**  
10 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos  
11 señalados en los Artículos quince y diecisiete del estatuto, se designa como  
12 ~~Presidente de la compañía~~ a la señora SAMPEDRO TUIMAICO NORMA  
13 ISABEL y como gerente de la misma al señor LUIS ANDRÉS VALLEJO  
14 MOYON respectivamente. Hasta aquí el contenido del presente Estatuto de  
15 Constitución de la Compañía **UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG**  
16 **CIA. LTDA.,** La cuantía se fija en cinco mil dólares americanos.- Usted señor  
17 Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
18 de esta escritura de Constitución de la Compañía.- Usted señor notario, se  
19 designara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firma) Abogado  
20 Bécquer Carvajal matrícula número 337 del Colegio de Abogados .- Hasta  
21 aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
22 valor legal y que las comparecientes la aceptan en su totalidad, la presente  
23 escritura se deberá inscribir en el Registro Mercantil de la ciudad de  
24 Riobamba .- Para la celebración de la presente escritura, se han observado  
25 todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a las otorgantes  
26 íntegramente por mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz de que escucharon  
27 y entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación

DIR. 19 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

2202

07



1 de esta clase de documentos contractuales, expresa que se afirman y ratifican  
2 en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en unidad de acto  
3 juntamente conmigo La Notaria de todo lo que doy fe.-



4  
5 *Norma Sampedro*  
6 **NORMA ISABEL SAMPEDRO TUIMAICO**  
7 **C.C. No.0603201476**

8 *Tamara Elizabeth Vallejo Sampedro*  
9  
10 **TAMARA ELIZABETH VALLEJO SAMPEDRO**  
11 **C.C. No. 0604951020**

12  
13  
14  
15 **Dra. María Isabel Mancheno Naranjo**  
16 **NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA**

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaria Cuarta Riobamba**

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura los señores: **SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL** y **VALLEJO SAMPEDRO TAMARA ELIZABETH**, ecuatorianas , mayores de edad, de estado civil casada la primera y soltera la segunda, domiciliadas en la ciudad de Riobamba.

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que se unen de forma libre y voluntaria, por la vía simultánea como en efecto lo hacen para constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .-** La Compañía se constituye mediante escritura pública y se registrará al mismo tiempo por la Leyes Ecuatorianas, Reglamentos y los siguientes estatutos: **CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, PLAZO Y DURACION.- Artículo Uno.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La Compañía llevará el nombre de : **UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA. LTDA**, la que se registrará por la Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se designara únicamente como **UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA. LTDA.**, **Artículo Dos.-** El domicilio principal de la Empresa **UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA. LTDA.**, es la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, la que podrá establecer agencias o sucursales en una o varias ciudades del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Socios y conforme a la Ley.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal La prestación de actividades complementarias, en la prevención del



delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las Compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada de acuerdo a los términos constantes en la Ley de vigilancia y seguridad privada vigente.- **Artículo Cuatro.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto la Empresa podrá efectuar toda clase de actos y contratos cualquiera que fuese su naturaleza permitidos por la Leyes Ecuatorianas.- **Artículo Cinco.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, que se contara desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, sin perjuicio de que, conforme a disposición legal, pueda aplicarse o restringirse de conformidad con el presente Estatuto.- **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo Seis.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es el de diez mil dólares americanos divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una, valor que será depositado en una cuenta de Integración de Capital que será abierta en un banco a nombre de la compañía en formación. Constituida la compañía, el banco depositario pondrá los valores a disposición de los administradores.

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por Pagar	Numero de Participaciones	%
SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL	6000	6000	0	6000	60
VALEJO SAMPEDRO TAMARA ELIZABETH	4000	4000	0	4000	40
	10000	10000	0	10000	100

**Artículo Siete.- DEL FONDE DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; así mismo de las utilidades liquidadas anuales se agregará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva indicado.-

**Artículo Ocho.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES.-** La Secretaría de la compañía tendrá a su cargo el libro de participaciones y socios en el que se registraran todas las entradas de los títulos originales y definitivos, las transferencias de participaciones, las anulaciones y gravámenes que pesen sobre las participaciones emitidas por la Compañía.-

**CAPÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Nueve.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Compañía tendrá la siguiente estructura administrativa : La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General y el Directorio.- **Artículo Diez.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La Junta General de Socios estará conformada por todos los que integran la Compañía, cuyo número no excederá de quince y es el organismo supremo de la misma, con poder para resolver todos los asuntos relacionados con el funcionamiento, actividades y negocios de la misma, salvo los que la competencia este concedida en el presente Estatuto al Presidente, además de las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: a) Conocer sobre la marcha de la Compañía, recibir anualmente los estados de cuenta, los informes del Directorio y del Gerente General; caso de no existir el informe correspondiente no se podrá aprobar el balance ni el estado de pérdidas y ganancias; b) Aprobar el plan anual de trabajo que debe elevarse en la práctica por el Directorio y el Gerente General en base al proyecto que para el efecto será presentado en el Directorio; c) Resolver acerca de las utilidades y el establecimiento de fondos de reserva y aprobar el presupuesto anual; d) Resolver sobre asuntos de capital y de forma de pago de las nuevas participaciones; e) Presentar modificaciones a este Estatuto para lo que se requiere de por lo menos las dos terceras partes del capital Social y que haya sido convocado expresamente para este efecto; f) Resolver sobre la transformación, la fusión, escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía para lo cual se necesita el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital

social; g) Nombrar cuando corresponda el presidente, los vocales miembros del Directorio, al Gerente General, así como fijar sus retribuciones y removerlos de haber causa justa para ello; h) Ordenar la remoción de cualquier otro empleado o funcionario que a criterio de la Junta General perjudica con sus actividades los intereses de la Compañía; i) Nombrar los Comisarios fiando su retribución cuando fuese el caso, señalar procedimientos para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación.- **Artículo Once.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las reuniones de la Junta General de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Riobamba.- Las Ordinarias son aquellas que se efectúan en el mes de enero de cada año, posteriormente al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Presidente a través de Secretaría con el objeto de conocer el balance anual del estado de pérdidas y ganancias con las cuentas del ejercicio, los informes del Directorio presentados por el Presidente, del Gerente General, aprobar el presupuesto anual y el plan de trabajo, elegir cuando corresponda al Directorio, Gerente General y decidir sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día que consta en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y convocatoria del Presidente a través de Secretaría por pedido del Gerente General o de los socios que represente el veinticinco por ciento del capital social; podrán ejercer ante el señor Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías cuando el directorio no lo hubiere atendido esos pedidos y en ello se tratara exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán mediante citación escrita dirigida a los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión, en la que se determinará, lugar, hora, asuntos a ser tratados en aquella; para que la Junta General quede legalmente constituida en primera convocatoria será necesaria la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- Podrá unirse en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo hacer conocer este particular en la convocatoria.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría del capital social pagado salvo en los casos en los que se señalan una

determinada mayoría, caso en el que se sumará el resultado que ha tenido, más los valores en blanco y las abstenciones.- Cada participación pagada representa un voto.- La resolución de la Junta es obligatoria para todos los socios, por tanto no se podrá alegar para no acatar dichas resoluciones bajo la afirmación de que no estuvo presente o que se votó en contra, quedando a salvo el derecho de apelación de las decisiones conforme lo previsto en la Ley de Compañías.-

**Artículo Doce.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.-** Las actas de la Junta deberán ser llenadas a mano y redactadas en castellano en hojas debidamente foliadas, en libros destinados para el efecto, en todo caso no se podrán hacer modificaciones en ella, las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Socios en la misma reunión, extendidas y firmadas, hasta los quince días posteriores a la Junta.- Las actas deberán contener por lo menos lo siguiente: a) El nombre y denominación de la Compañía, b) El lugar, fecha y hora de iniciación de la Junta, c) Los nombres y apellidos de las personas que intervienen como Presidente y Secretario, d) Las transcripciones del orden del día aprobados, la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones, la transcripción de las resoluciones, e) La proclamación de los resultados de las votaciones en la que conste el número de votos a favor, en contra, en blanco y abstenciones, f) La relación del acta en caso de que se hiciere en la misma sesión, g) Las firmas del Presidente y Secretario.- **Artículo Trece.- DE LAS REPRESENTACIONES A JUNTA GENERAL.-** A las reuniones de las Juntas Generales concurrirán los socios, personalmente o por Mandatario en la forma determinada en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará integrado por un Presidente y dos vocales principales con sus respectivos suplentes designados por la Junta General de Socios.- Los vocales miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Son funciones del Directorio las siguientes: a) Dar las disposiciones que permitan elaborar el plan anual de trabajo y aceptar para presentarlo a la aprobación de la Junta General de Socios, b) Orientar la preparación del presupuesto anual y aprobar su conformación para presentar a la aprobación de la Junta General de Socios, c)

Aprobar las contrataciones para los montos que se fijan en el presupuesto anual, d) Aceptar los balances, estados de pérdidas y ganancias, con las respectivas cuentas para presentar a la Junta General, previo el conocimiento de las comisiones y; e) Establecer las normas y procedimientos que sirvan para poner en práctica el plan y presupuesto anual y las demás disposiciones tomadas por la Junta General de Socios.- **Artículo Quince.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, el mismo que durara en sus funciones dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Dieciséis.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, b) Suscribir juntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales, c) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía, d) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley de Compañías, los Estatutos, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios, f) Reemplazar al Gerente General en caso de impedimento o ausencia.- **Artículo Diecisiete.- DEL GERENTE GENERAL.-** el Gerente será nombrado por la Junta General el mismo que durara en sus funciones dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la misma autoridad ejecutiva en la Dirección y Administración de la Compañía, quien la representa legal y extrajudicialmente, correspondiéndole además: a) Convocar a las juntas Generales de Socios, b) Suscribir los certificados de aportación junto con el Presidente, c) Presentar el balance anual del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como las propuestas de distribución del beneficio social, d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba la lista completa de los socios de la Compañía, con los nombres y apellidos, estado civil, domicilio, el monto del capital social aportado, e) nombrar y remover empleados, fijar sueldos y salarios, aceptar las renunciaciones que se presenten, f) Cuidar bajo su responsabilidad que sea llevada la Contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio, g) Actuar como Secretario General de

la Junta General de Socios y llevar el libro de actas correspondientes, h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar o cancelar letras de cambio, pagares mercantiles y más títulos de crédito, i) Abrir cuentas conjuntas, hacer depósitos en ella, retirar parte de tales depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma conveniente, siempre con relación al giro del negocio de la Compañía, j) Cumplir y hacer cumplir con las demás decisiones de las Juntas Generales, k) Representar judicial, extrajudicialmente y legalmente a la Compañía en todos los actos y contratos que celebra la misma, l) Cumplir con todos los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponda en función al cargo que le representa.- **Artículo Diecinueve PRÓRROGA DE FUNCIONES.**- A pesar de que concluya el periodo para el cual fueren elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía continuara en sus cargos hasta cuando la Junta General de Socios nombren nuevos representantes.- **Artículo Veinte.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.**- Son causas de la disolución de la Compañía las complementadas en la Ley de Compañías y su liquidación se hará conforme a dichas normas.- **Artículo Veintiuno.- LA JUNTA GENERAL.**- Elegirá un comisario, el que durara un año en sus funciones, pudiendo ser elegido por periodos iguales, siendo socios o no de la misma, sus atribuciones y obligaciones además de las establecidas en la Ley de Compañías será la de fiscalizar en todas sus partes la administración velando porque ésta no solo se sujete a los Estatutos y a la Ley sino a las normas de la buena administración.- La Junta General para su conocimiento y resolución del balance anual de cuentas de servicios, requerirá necesariamente el informe del Comisario.

**CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los Artículos quince y diecisiete del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL y como gerente de la misma al señor LUIS ANDRÉS VALLEJO MOYON respectivamente. Hasta aquí el contenido del presente Estatuto de Constitución de la Compañía **UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA. LTDA.**, La cuantía se fija en cinco mil dólares americanos.- Usted señor Notario se servirá añadir las



demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura de Constitución de la Compañía.-

Usted señor notario, se designara añadir las correspondientes cláusulas de estilo



Dr. Bécquer Carvajal Flor

MAT. N°337 ICACH





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**  
Presione Aquí

MIS RESERVAS

**RESERVAS VIGENTES**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones	Acci
7748344	2016-11-08	CONSTITUCIÓN	UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA.LTDA.	2016-12-20	0 / 1	

**HISTORIAL DE RESERVAS**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	----------



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

17

2202



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0603201476

**Nombres del ciudadano:** SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

**Fecha de nacimiento:** 11 DE DICIEMBRE DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** OBRERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VALLEJO MOYON LUIS ANDRES

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE ABRIL DE 1995

**Nombres del padre:** -----

**Nombres de la madre:** SAMPEDRO TUIMAICO BEATRIZ FABIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 4 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.10 09:57:23 LCT  
Reason: Error al firmar  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-10-447030100215420



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



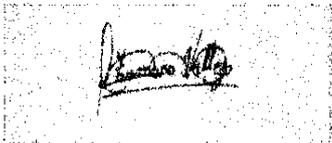
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0604951020

**Nombres del ciudadano:** VALLEJO SAMPEDRO TAMARA ELIZABETH

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** CHIMBORAZO/RIOBAMBAVELOZ

**Fecha de nacimiento:** 4 DE FEBRERO DE 1998

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH. EN CIENCIAS

**Estado Civil:** SÓLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

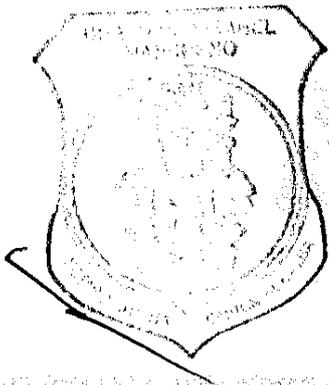
**Nombres del padre:** VALLEJO MOYON LUIS ANDRES

**Nombres de la madre:** SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL

**Fecha de expedición:** 25 DE FEBRERO DE 2016

**Información certificada a la fecha:** 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Emisor:** MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 4 - CHIMBORAZO -  
RIOBAMBA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.10 10:59:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-00f89df3fb154aa



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060495102-0



CECULA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VALLEJO SAMPEDRO  
TAMARA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
VELASCO  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION - OCUPACION BACHILL EN CIENCIAS

A1331A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VALLEJO MOYON LUIS ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SAMPEDRO TUMAICO NORRISA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2018-02-28

FECHA DE EXPIRACION  
2028-02-28

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

052

Electoral

052 - 0274

0604951020

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

VALLEJO SAMPEDRO TAMARA ELIZABETH

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

VELASCO

PARROQUIA

2

0

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

**060320147-6**

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN**  
 CIUDADANO

**APellidos y Nombres:**  
**SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL**

**Lugar de nacimiento:**  
**RIOBAMBA VELASCO**

**Fecha de nacimiento:**  
**1976-12-11**

**Nacionalidad:**  
**ECUATORIANA**

**Sexo:**  
**MUJER**

**Estado civil:**  
**CASADA**

**Lugar de residencia:**  
**VALLEJO MOYON**





INSTRUMENTO: **BÁSICA**

PROFESIÓN: **GENERO**

NUMEROS DEL PADRE: **XXXXXXXXXX**

NUMEROS DE LA MADRE: **SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL**

LUGAR: **RIOBAMBA**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2016-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-28**

*[Signatures]*

**V4088V4222**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**046**

**046 - 0122**      **0603201476**

NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SAMPEDRO TUIMAICO NORMA ISABEL**

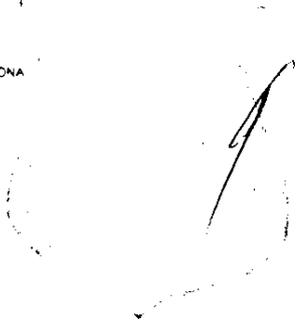
**CHIMBORAZO**      CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PROVINCIA      **RIOBAMBA**      VELASCO

**RIOBAMBA**      PARRROQUIA: **0**

CANTÓN      ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





# Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 3556

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	245
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / RIOBAMBA / 09/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UPS SERVICIOS Y SISTEMAS UPSSEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA CUBILLA

